MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206

E-mail: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

CONTRATO N° 21/2023

Contratación Directa Nº 15/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE VICENTA TORALES – BARRIO SANTA LUCIA" IDNº 433506

Entre la Municipalidad de Tobati, domiciliada en 14 de mayo esq. Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SEÑORA EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA**, con **Cédula de Identidad N° 3.926.977**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"GFEN CONSTRUCCIONES" con RUC N° 3182269-0**, domiciliado en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por **el SR GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUR NICOLICCHIA CON CIN° 3.182.269** denominada en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZAR LOS SIGUENTES TRABAJOS: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE VICENTA TORALES – BARRIO SANTA LUCIA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE VICENTA TORALES – BARRIO SANTA LUCIA"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Pólizas de Seguro exigidos en el PBC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 433506.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2023, convocado por la Municipalidad de Tobati, según resolución Nº 1376/2023. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1498/2023

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las

GFEN CONSTRUCCIONES RUC: 3.182.269-0

MUNICIPALIDAD DE TOBATI · INTENDENTE

obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	RUBRO	UM	Cantidad	Precio unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total
1	Cartel de obra	gl	1	1.032.700	1.032.700
2	Marcación y replanteo con equipo topográfico	m^2	2.800	2.800	7.840.000
3	Perfilado con maquina y compactación del terreno	m2	2.800	3.400	9.520.000
4	Colocación de arena lavada para colchón de arena espesor 20 cm	m^3	651	6.300	4.101.300
5	Cordón de H°	ml	700	44.500	31.150.000
6	Construcción de Empedrado	m^2	2.800	48.500	135.800.000
7	Compactación de empedrado	m^3	651	6.000	3.906.000
8	Limpieza final y desalijo de escombro	gl	1	1.200.000	1.200.000
				TOTAL	**194.550.000**

Monto total: Gs. 194.550.000 (guaraníes ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta mil)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo de ejecución: 30 días

LUGAR: CALLE VICENTA TORALES – BARRIO SANTA LUCIA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Intendente Municipal

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo: 20%

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

GFEN CONSTRUCCIONES
RUC: 3.182.269-0

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENTE

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Anticipos: 20%

Cumplimiento del contrato: mediante póliza de seguro, conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA – NO APLICA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE VICENTA TORALES – BARRIO SANTA LUCIA"

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

GFEN
CONSTRUCCIONES
RUC: 3.182.269-0

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENCIA

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tobati, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de año dos mil veinte y tres.

GIOVANNI FABRIZIO ELIZAUR NICOLICCHIA
CONATRATISTA

GFEN
CONSTRUCCIONES
RUC: 3.182.269-0

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
INTENDENCIA

ING. EVANGELISTA NOEMI GONZÁLEZ VERA
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206

E-mail: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati - Paraguay

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

Contratación Directa Nº 15/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE VICENTA TORALES – BARRIO SANTA LUCIA" IDNº 433506

Yo, Julio Cesar Melgarejo Holtzberger con CIN° 4.558.497 en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobati, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta los plazos de comunicación de las adjudicaciones indicados en la Circular DNCP N° 13/2021.

En tal sentido el contrato de referencia fue suscripto en fecha 24/08/2023 tras haber transcurrido 4 (cuatro) día hábil de la respectiva notificación de adjudicación. La decisión adoptada se funda en la necesidad urgente de realizar los trabajos por el estado intransitable en que se encuentra dicha calle y representan un peligro para las personas que transitan por esa área. La construcción de referencia ayudaría a evitar accidentes y lesiones, así mismo las condiciones de caminos, carreteras y oteros es una parte integral de la infraestructura de un municipio; a esto se suma el flujo vehicular de las zonas afectada ya que estas generan molestias para los conductores y afecta negativamente la economía local, así mismo la apariencia y el estado de las áreas urbanas afectan la imagen y la atracción turística de una ciudad.

En resumen, construcción de dicho empedrado es urgente y necesaria para garantizar la seguridad de las personas, mantener la integridad de la infraestructura, facilitar el flujo vehicular y promover una buena imagen y turismo.

Así mismo se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente **declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.**

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo la presente Declaración Jurada en fecha 24 de Agosto del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

Julio Cesar Melgarejo Holtzberger
Encargado de UOC
Municipalidad de Tobati